CONSORCIO REFO21

CONTRATO DE SUMINISTRO

N° 012-2021

Los suscritos, a saber DISTRIBUCIONES SUMINISTRAR DE COLOMBIA SAS, sociedad comercial debidamente constituida domiciliada en Sincelejo - Sucre y representada en este acto por el señor JUAN JOSE VERGARA BONETT, mayor de edad, vecino de Sincelejo, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.005.568.938, que en adelante se denominará EL PROVEEDOR; y CONSORCIO REFO21 sociedad comercial con domicilio en Yarumal – Antioquia representada en este acto por JULIO CESAR GAVIRIA BENITEZ, mayor de edad, vecino de Sincelejo identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.102.812.547 que en adelante se denominará EL CONSUMIDOR, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Objeto**. El presente contrato tiene por objeto el SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LOS TALLERES DE COSTURA Y CONFECCION, COMO PARTE DE LA LIENA DE ASISTENCIA HUMANITARIA PARA REDUCIR LA POBREZA Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDADES VULNERABLES Y VICTIMAS DE DEZPLAZAMIENTO INTERNO EN EL NORTE DE ANTIOQUIA Y BAJO CAUCA por parte del PROVEEDOR a favor del CONSUMIDOR, y a cambio de la contraprestación a que éste último se obliga en la cláusula tercera del presente contrato.

SEGUNDA: **Obligaciones Del Proveedor**. Constituyen obligaciones del proveedor: Primera: Suministrar al CONSUMIDOR los bienes y servicios mencionados en la cláusula primer de este contrato y cualquier otro producto del PROVEEDOR que acuerden por escrito las partes, y con los plazos de entrega que tiene o tenga establecidos el PROVEEDOR; Segunda: Conceder al CONSUMIDOR un descuento del 5% (cinco por ciento) por el pago dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la factura; Tercera: Conceder al consumidor dos meses calendario para el pago, contados a partir de la fecha de cada factura, sin causar intereses en dicho lapso; Cuarta: Fijar como cuantía mínima de cada pedido la suma de veinte millones ($20.000.000). Esta suma podrá ser modificada por el PROVEEDOR, en cualquier momento, mediante la sola notificación, por escrito al COMPRADOR; Quinta: Otorgar, a exclusivo criterio del PROVEEDOR, un cupo de crédito al CONSUMIDOR, señalando un límite máximo para sus pedidos; Sexta : Entrenar a los vendedores del CONSUMIDOR mediante explicaciones de un empleado del PROVEEDOR; Séptima: Entregar en préstamo para su uso, con devolución

inmediata a personal autorizado del PROVEEDOR, al vencer o darse por terminado el presente contrato, un aviso que se instalará en sitio adecuado del establecimiento del COMPRADOR; Octava: Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones de este contrato.

TERCERA: Obligaciones Del CONSUMIDOR. Constituyen obligaciones a cargo del consumidor las siguientes: Primera: El CONSUMIDOR se obliga a adquirir los productos suministrados por el PROVEEDOR a fin de entregarlos, sujetándose a las condiciones fijadas por el PROVEEDOR para la venta al público; Segunda: Pagar de contado el pedido inicial; Tercera: El CONSUMIDOR se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagarlos.

CUARTA: **Naturaleza Del Suministro**. Las partes convienen en que cada suministro constituye una venta en firme, y que en consecuencia, el PROVEEDOR no aceptará devolución alguna de mercancías vendidas en ejecución del presente contrato de suministro, salvo en los casos de artículos con defectos de fabricación advertidos por el CONSUMIDOR y notificados por éste al PROVEEDOR, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de cada suministro.

QUINTA: Duración. El presente contrato de suministro es de plazo de 3 meses pero podrá ser terminado, sin aviso previo, en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas o dando aviso escrito a la otra parte con una anticipación de un mes a la fecha en que deba ser terminado.

SEXTA: Cesión. Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del PROVEEDOR.

SEPTIMA: Representación. Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generarán en ningún caso vínculo adicional entre las partes ni habilitarán al CONSUMIDOR para representar al PROVEEDOR a ningún título. El CONSUMIDOR manifiesta que en el pasado no ha existido entre las partes ninguna clase de vinculación ni se ha celebrado contrato alguno de índole civil, laboral o comercial distintos de los que eventualmente pudo haber celebrado de compra-venta de algunos de los mismos productos con el PROVEEDOR, con quien no lo une ni ha unido ningún contrato de mandato, comisión ni agencia comercial y que, en consecuencia, carece de autorización o vínculo contractual que le faculte para representar o comprometer de alguna manera al PROVEEDOR, ni para anunciarse como titular de alguna de las dichas calidades.

OCTAVA: Valor. El presente contrato se estipula un monto máximo de ciento cinco millones de pesos, ($105.000.000,00), el cual será en monto agotable.

CONSORCIO REFOZI

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Sincelejo a los cuatro (4) días del mes de mayo del año 2021

JULIO CESAR GAVIRIA BENITEZ
C.C 1.102.812.547 de Sincelejo

JUAN JOSE VERGARA BONETT
C.C No 1.005.568.938

CALLE 11C No. 24B – 90, BARRIO EL PALMAR, YARUMAL – ANTIOQUIA.
CORREO ELECTRONICO: queda-5@hotmail.com

CONSORCIO REFOZI

CALLE 11C No. 24B – 90, BARRIO EL PALMAR, YARUMAL – ANTIOQUIA.
CORREO ELECTRONICO: queda-5@hotmail.com

CONSORCIO REFOZI

CERFICIACION

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

Yo JULIO CESAR GAVIRIA BENITEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.102.812.547, en mi calidad de representante legal, certifico que la compañía de nombre DISTRIBUCIONES SUMINISTRAR DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT: 901444276-1, realizo el contrato 012-2021 en el marco del convenio GC-451-IM-CONS-CONV-2020, cuyo objeto fue: SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LOS TALLERES DE COSTURA Y CONFECCION, COMO PARTE DE LA LIENA DE ASISTENCIA HUMANITARIA PARA REDUCIR LA POBREZA Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDADES VULNERABLES Y VICTIMAS DE DEZPLAZAMIENTO INTERNO EN EL NORTE DE ANTIOQUIA Y BAJO CAUCA. Con un valor de $ 105.000.000,00 de ciento cinco millones de pesos, el cual fue ejecutado desde mayo 4 de 2021 hasta julio 30 de 2021.

La presente se firma para constancia en agosto 2 de 2021.

Att

JULIO CESAR GAVIRIA BENITEZ
C.C 1.102.812.547 de Sincelejo

CALLE 11C No. 24B – 90, BARRIO EL PALMAR, YARUMAL – ANTIOQUIA.
CORREO ELECTRONICO: queda-5@hotmail.com